

Unidad administrativa que clasifica: Delegación Federal de la SEMARNAT en Zacatecas.

Identificación del documento: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales-Modalidad A: En Predios Particulares con Superficies mayores a 250 Hectáreas. (SEMARNAT-03-003-A).

Partes o secciones clasificadas: 3 Renglones de un Párrafo, Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: domicilio particular, por considerarse información confidencial.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

Firma del titular: MC. Julio Cesar Nava de la Riva.





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1835
BITÁCORA: 32/AS-0062/09/15

Zacatecas, Zacatecas, 05 de Noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

MANUEL CABRAL VARGAS
REPRESENTANTE LEGAL DE TERESO GAMBOA CABRAL



Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 23 de Septiembre de 2015, al dictamen jurídico positivo No. DFZ152-101/15/0081 de fecha 07 de Octubre de 2015 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 29 de Octubre de 2015, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/O de fecha 20 de Octubre de 2015, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
El Carrizalillo	Valparaiso	Zacatecas	Manuel Cabral Vargas

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Predio El Carrizalillo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	618368	2528334
2	618567	2525605
3	618374	2525621
4	618252	2525671
5	618155	2525743
6	617996	2526026
7	617826	2526092
8	617720	2526107
9	617652	2526178
10	617615	2526188
11	617465	2526188
12	616815	2525935
13	616709	2525951





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1835

BITÁCORA: 32/AS-0062/09/15

Zacatecas, Zacatecas, 05 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

14	616550	2526234
15	616445	2526471
16	616323	2526598
17	616043	2526604
18	616078	2528328
19	616106	2528968
20	618338	2528973

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
El Carrizalillo	70	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	04/11/25

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
El Carrizalillo	680	680	536.27

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
El Carrizalillo	536.27 (quinientos treinta y seis punto veintisiete)	7110.1 (siete mil ciento diez punto uno)

Nombre del predio: El Carrizalillo

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	05/11/15 - 04/11/16	Pinus sp.	63.71	402.29	Metros cúbicos r.t.a.
1	05/11/15 - 04/11/16	Quercus sp.	63.71	760.53	Metros cúbicos r.t.a.
2	05/11/16 - 04/11/17	Pinus sp.	155.88	760.48	Metros cúbicos r.t.a.
2	05/11/16 - 04/11/17	Quercus sp.	155.88	1248.3	Metros cúbicos r.t.a.
3	05/11/17 - 04/11/18	Pinus sp.	237.94	1062.29	Metros cúbicos r.t.a.
3	05/11/17 - 04/11/18	Quercus sp.	237.94	1767.96	Metros cúbicos r.t.a.
4	05/11/18 - 04/11/19	Pinus sp.	78.74	345.31	Metros cúbicos r.t.a.
4	05/11/18 - 04/11/19	Quercus sp.	78.74	762.94	Metros cúbicos r.t.a.
5	05/11/19 - 04/11/20	En receso	0	0	NINGUNO
6	05/11/20 - 04/11/21	En receso	0	0	NINGUNO
7	05/11/21 - 04/11/22	En receso	0	0	NINGUNO



Jico



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1835
BITÁCORA: 32/AS-0062/09/15

Zacatecas, Zacatecas, 05 de Noviembre de 2015
"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

8	05/11/22 - 04/11/23	En receso	0	0	NINGUNO
9	05/11/23 - 04/11/24	En receso	0	0	NINGUNO
10	05/11/24 - 04/11/25	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: SERVICIOS FORESTALES Y VIVEROS LA PENDENCIA SA DE CV, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro SLP, Tipo VI, Volumen 1, Número 2, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	796-AB

6. Se asigna el siguiente código de identificación al predio, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
El Carrizalillo	P-32-049-CAR-003/15

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.

10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Zacatecas, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de



Jeco



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS

OFICIO N° DFZ152-201/15/1835

BITÁCORA: 32/AS-0062/09/15

Zacatecas, Zacatecas, 05 de Noviembre de 2015

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.

12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL

M.C. JULIO CÉSAR NAVA DE LA RIVA



C.c.p. Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica a:

Ing. Rafael Pacchiano Alamán.- Secretario del Medio Ambiente y Recursos Naturales- México, D. F.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones Federales y Coordinaciones Regionales.- México D. F.

Lic. Guillermo, Roberto Schiaffino.- Director General de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos de la SEMARNAT.- México D F.

Mtro. Salomón Rodríguez Gómez.- Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Zacatecas.- Ciudad.

Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

C. Eleuterio Ramos Leal.- Presidente Municipal de Valparaiso, Zacatecas.

Servicios Forestales y Viveros La Pendencia SA. de CV.- Responsable técnico de la elaboración y ejecución del programa de manejo forestal, La Pendencia, Pinos, Zac.

Expediente Forestal.

Archivo.

MC' JCNR/JLRL/RAB/jfsm

JCS

